Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 152/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a treinta (30) días, sobre los siguientes puntos vinculados al uso del espacio público enmarcado en la Ley 4.121:

1- Informe la cantidad total de ferias vigentes en el marco de dicha Ley, detallando de manera desagregada:

- Su año de creación;
- Su emplazamiento geográfico, desagregado por Comuna y su ubicación específica;
- Su superficie o extensión ocupada, detallando la cantidad y tipos de puestos habilitados a funcionar a su interior;
- Las actividades feriales habilitadas actualmente para cada feria, según se listan en el Artículo N°1 de la norma;
- La razón social y CUIT de las entidades administradoras según artículo 8 de la mencionada norma, en caso de que las hubiera.

2- Indique la cantidad de solicitudes de permisionarios recibidas al Registro de Permisionarios en los últimos 3 años, detallando de manera desagregada:

- La cantidad de permisionarios habilitados actualmente y su feria de radicación;
- La razón social, CUIT y actividad principal de los permisionarios;
- La cantidad de permisos rechazados, detallando los principales motivos de rechazo.

3- Describa los procedimientos implementados por la autoridad de aplicación para definir:

- La localización geográfica de las ferias,
- La cantidad de puestos y las actividades específicas habilitados para cada una;
- Los horarios de funcionamiento.

4 Detalle criterios técnicos utilizados, e indique si se consideran variables tales como condiciones de seguridad, accesibilidad, circulación peatonal, impacto urbano u otras. Adjunte documentación respaldatoria.

5 Detalle los mecanismos de control y fiscalización implementados en concordancia con el Artículo N°5 de la norma mencionada. Detalle la cantidad de inspecciones realizadas y principales incumplimientos detectados. Adjunte documentación respaldatoria.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:22